

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 18/2018.

Ref.: Criterio de clasificación. Tractores de Jardín.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 8 de marzo de 2018.

VISTO: el Acta del Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación por la que se resuelve clasificar la mercadería tractores de jardín en la posición arancelaria 8433.11.00.00;

RESULTANDO: los dictámenes resueltos por el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones, así como también, el informe realizado por la Universidad de Montevideo referente a la mercadería mencionada;

CONSIDERANDO: que es necesario establecer un criterio de clasificación;


ATENTO: a lo precedentemente expuesto y conforme a lo dispuesto en el literal B) del artículo 264 y en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 268 ambos de la Ley 19.276 de fecha 19 de septiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, las facultades establecidas por el artículo 6º del citado Código y la reglamentación vigente

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1). Téngase como Criterio de Clasificación Arancelaria lo resuelto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación, referente a la clasificación de los *Tractores de Jardín*, Acta de fecha 6 de marzo de 2018, que forma parte de la presente resolución y que se adjunta como Anexo.
- 2). Dejase sin efecto la Orden del Día de esta Dirección Nacional No. 112/1998 de fecha 9 de noviembre de 1998.
- 3). Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien asimismo comunicará la presente a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, y Cámara Mercantil de Productos del País.

EC/jb/dv



R/G 18/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy